



CONSTANCIA

En la fecha me permito informarle a la Señora Juez, que dentro del presente tramite, las apoderadas judiciales de los sujetos procesales, remitieron la anterior solicitud, le ruego, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 6 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0909
EXP. RAD. N° 2019-0477

Vista la constancia secretarial que antecede, la solicitud incoada por la gestora judicial de la demandante, señora **MARIELA HERNÁNDEZ BEDOYA** y coadyuvada por la apoderada judicial del demandado, señor **JOSÉ OCTAVIO RODRIGUEZ MAFLA**, remitida dentro del presente trámite Verbal de Pertenencia, este Despacho, observando que la petición se ajusta a lo prescrito en el Inciso 2°, Numeral 3° del Art. 372 del CGP., por ende la aceptará y procederá a la reprogramación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 de la Ley 1564 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA**,

DISPONE

1°.- **ACEPTAR** la solicitud de aplazamiento de audiencia, presentada por las apoderadas judiciales de las partes actantes, absteniéndose el Despacho de dar aplicación a sanción alguna. En consecuencia,

2°.-**REPROGRAMAR** para el día **VIERNES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a partir de las 10:00 a.m.**, la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento estatuida en el Art. 373 del CGP, debiéndose adelantar de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por lo que desde ya se ordena a la Secretaría, disponer la logística para tal finalidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 053

Fecha: **AGOSTO 20 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

